

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/363/2023

CNDH emite recomendación a la FGR y FGEM, por actos de tortura de elementos adscritos a la extinta PGR y a la coordinación estatal de seguridad pública

<< Las autoridades aprehensoras infligieron tortura sexual a la víctima momentos posteriores a su detención, efectuada en 2015

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 136VG/2023, por violaciones graves a los derechos humanos a la integridad personal y al trato digno, en relación con actos de tortura sexual cometida por personas servidoras públicas adscritas a la entonces Procuraduría General de la República (PGR), a la Fiscalía General del Estado de Morelos (FGEM) y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CESP), en agravio de una persona detenida el 24 de febrero de 2015 en Jiutepec, Morelos.

La CNDH recibió, en agosto de 2017, un escrito de queja firmada por la víctima, en el que señala que, el 24 de febrero de 2015, fue detenido, torturado y abusado sexualmente por elementos de la CESP y de la FGEM, quienes lo pusieron a disposición del Centro Estatal de Reinserción Social (CERESO) Morelos, en donde tuvo que ser intervenido quirúrgicamente para reconstruirle el recto.

Con la investigación realizada por esta Comisión Nacional se concluyó que las violaciones graves se atribuyen a dos elementos adscritos a la FGEM, a dos más integrantes de la CESP, y a otros dos elementos de la entonces PGR, que estaban comisionados a la Fiscalía Estatal, quienes intervinieron en un operativo táctico implementado en el municipio de Temixco.

Según la información proporcionada por la autoridad responsable, durante el operativo, la víctima fue detenida junto con otra persona, y tras oponer resistencia se les aplicaron medidas de fuerza mínima para asegurarlas. Se señala que el aseguramiento se produjo a 10 metros de distancia del inmueble del que salieron, y que, en la detención, la víctima tropezó con un montículo de tierra, rodó sobre el suelo, por lo que se golpeó la cabeza y otras partes de su cuerpo. Además, se aseguró que, durante la puesta a disposición, presentó síndrome de abstinencia, por lo que fue trasladado al Hospital General de Cuernavaca para recibir atención médica e ingresarle al área de Seguridad de la FGEM.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Se pudo verificar que en febrero de 2016, la víctima fue trasladada, por motivos de seguridad, al Centro Federal de Reinserción Social 14 (CEFERESO 14) en Durango, junto con otras 23 personas privadas de la libertad del CERESO de Morelos; y que el 24 de agosto siguiente fue trasladado al Hospital General de Gómez Palacios, Durango, en donde el personal médico refirió lesiones encontradas en la víctima, provocadas con un año de anterioridad aproximadamente, por lo que se le diagnosticó incontinencia anal por ruptura de esfínteres posterior a lesión producida con objeto extraño introducido en su recto, por lo que se estableció un plan quirúrgico, sin que éste se llevara a cabo.

En febrero de 2019, la víctima fue trasladada nuevamente al CERESO Morelos, donde el 20 de abril del 2022, personal de la Comisión Nacional realizó una valoración médico-psicológica que, junto con otras evidencias documentales obtenidas, permitieron establecer que prevalece en la víctima un daño psicológico-emocional, enmarcado por síntomas graves de depresión, ansiedad, y que existen elementos médico-psicológicos que guardan coherencia y consistencia con los hechos manifestados.

La CNDH determinó que, en este caso, se actualizan los elementos constitutivos de tortura con carácter sexual de manera intencionada, con el fin de ocasionar a la víctima sufrimientos físicos y mentales severos, cuyo propósito era incriminar a la persona en hechos delictivos y guardar silencio de lo acontecido durante el operativo. Asimismo, concluyó que dos de los seis elementos aprehensores participaron activamente en la tortura sexual de la víctima; en tanto que los otros cuatro elementos, quienes no participaron directamente, también resultan responsables debido a las omisiones e inacción en su deber de cuidado y a sus atribuciones como agentes del orden.

Ante estos hechos, la CNDH considera procedente la reparación integral de los daños ocasionados a la víctima, quien deberá recibir la atención médica y psicológica que requiere con motivo de los actos de tortura a los que fue sometido, la cual deberá brindarse por parte de personal especializado, gratuitamente, de manera inmediata, en horarios y establecimientos accesibles, con amplia información y bajo su consentimiento, hasta alcanzar el máximo beneficio posible.

Igualmente, la Fiscalía General de la República (FGR,) a la FGEM y la CESM deberán colaborar con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), para que se inscriba a la persona agraviada en el registro nacional correspondiente y se le otorgue una medida de compensación en términos de la Ley General de Víctimas. Además de colaborar en el esclarecimiento pleno de los hechos, para que se finquen las responsabilidades de las personas servidoras públicas señaladas y quienes resulten responsables, por lo que la autoridad ministerial deberá dar trámite y seguimiento de la denuncia que presente esta Comisión Nacional ante la Fiscalía General del Estado de Morelos y ante la FGR, con el fin de que se determinen y emitan las sanciones correspondientes.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Finalmente, deberán implementar las medidas necesarias para evitar la repetición de estos hechos violatorios y contribuir a su prevención, por lo que, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán diseñar e impartir un curso de capacitación, sustentado en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que aborde específicamente la prohibición de la tortura y de la violencia sexual, y el deber de denunciar la misma, dirigido al personal que desarrolla actos de prevención e investigación de delitos en Temixco, Morelos, al que deberán asistir de manera particular las seis personas servidoras públicas señaladas como responsables, en caso de encontrarse activas laboralmente.

La Recomendación 136VG/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!